

EL IRIS

Año X.

ARIO CATÓLICO

Núm. 2.791.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle M.^a Quadrado, 40. — Imprenta.
Teléfono n.º 44.

Ciudadela (Menorca) jueves 13 de Julio de 1922

Dirección telegráfica IRIS
CIUDADELA

FORD EL AUTOMÓVIL UNIVERSAL

PRECIOS FRANCO BORDO CADIZ

	Pesetas
Turismo sin arranque, 5 pasajeros	4.165
Turismo con arranque, 5 pasajeros	4.490
Sedán con arranque, 5 pasajeros	6.990
Chassis camión sin arranque	3.910
Chassis camión con arranque	4.230
Coupé con arranque, 2 pasajeros	6.025
Chassis sin arranque	3.035
Chassis con arranque	3.360
Voiturette sin arranque	3.960
Voiturette con arranque	4.300
Tractor	4.260

Unico Agente en Menorca:

DON JUAN T. VIDAL, Doctor Orfila, 8.—MAHÓN.

NEUMÁTICOS INDIA RUBBER, GOODYEAR, DUNLOP Y GENERAL.

Capvespre de S. Cristofol

Capvespre de S. Cristofol, capvespre pulit....

Qui 'l veigi, a la força se té que entussiasmar i commoure.

Es tot un poble que s' alegre, es tot un poble que viu.

Yo no he vist may las vores del Cantabrich, ni les voreres dels rius d' on se conten que a centenars de families menjan an el sò de les aigues... ni he vist pasetjar tampoch les gondoles venecianes per sos carrers enriuats, ni a la marge de cap lloch m' he trobat may on sa vida d' un poble se manifestés alegre, ajugassada, feliz... però, jo he vist el petit port de Ciutadella, plenes les seues voreres de families alegres, que, realleres i goigoses i amb cants a la boca i plaer en el cor, adornaven les seues vores, molt millor encara que les fruytes daurades als abres en plè juliol i agost... jo he vist el port de Ciutadella en el capvespre de S. Cristofol i entussiasmat he dit: Ciutadella té salvació, Ciutadella viu encara.

Res més poètic que lo d' ahir...

¡Quin brullo més armoniós el rellar de tanta gent, el remoreix de les aigues, el cantars de tants de aucells, i la renou dels motors!

¡Que pulit tantes barquetes a la vela quant vessoses s' engronxaven en mitx de la mar, a al rem si acompassades corrien, o amb motor qui retxaven les aigues...

¡Quina vida, tanta juventut alegre... i no rompuda amb amistat falagueres, sino junta i agermada com en la casa payral!

¡Que pulides resultaven les cançons del dins del mar surtides o de la costa esclatades amb armonies sublimes!

Oh, capvespre de S. Cristofol, capvespre pulit... de fondes connotions poètiques, de familiars idíllics, de somnis de juventut... de vida...

¡Capvespre pulit!

Ciutadella, 11 juliol 1922.

Fiebres intermitentes: Paludismo terciarias cuartanas y cotidianas
Perlas febrifugas ZEA.

A los Cazadores

Debido a los muchos abusos que se cometen por los propietarios en acotar los terrenos sin tener en cuenta para nada la ley, esta Federación visitó al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para solicitar se cumpliera la ley de caza en todas sus partes, poniéndole de manifiesto las muchas

infracciones que cometían los dueños de terrenos, y como consecuencia de nuestras justas quejas, y atendiendo a la razón que nos asistía, ordenó su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, las circulares que copiadas dicen así:

BOLETÍN DEL DÍA 17 JUNIO DE 1922.

«Para evitar las dudas que pueden originarse respecto al ejercicio del derecho de cazar en toda clase de terreno, he acordado publicar a continuación los artículos de la ley de Caza y su Reglamento, pertinentes a esta materia y recordar su más exacto cumplimiento a todos los agentes de mi Autoridad en la provincia.

Artículos que se citan:

El 9.º y 15 de la Ley y el 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento.

Según los preceptos que se transcriben, recordados ya en circulares de este Gobierno de 1.º de Octubre de 1907 y 3 de Octubre de 1917, para que un terreno disfrute la consideración de acotado o amojonado, dando derecho al dueño, arrendatario o personas autorizadas por éstos para prohibir el ejercicio de la caza, necesita reunir tres condiciones:

1.ª Que tengan colocados visiblemente hitos, cotos o mojones para determinar sus linderos.

2.ª Que se halle bajo un linder y sea propiedad de un dueño.

3.ª Que esté dedicado a cualquiera explotación agrícola o industrial, siendo secundaria la de la caza.

Es, pues, bien claro que sólo cuando las fincas reúnen esos requisitos pueden los propietarios impedir el ingreso en ellas de los cazadores. Pero así como la primera condición es apreciable por cualquiera, a simple vista, la segunda y tercera pueden ser apreciadas de distinto modo y requerir exámen de antecedentes y documentos para no incurrir en una clasificación equivocada. De ahí que los agentes de la autoridad puedan reconocer en cualquier

momento y por sí solos, si un terreno tiene o no hitos, cotos o mojones para determinar su extensión y respetar o prohibir, según los casos, el acceso a ella de los cazadores, y de ahí que tan pronto surja discusión entre el cazador y el propietario, arrendatario o su representante sobre la concurrencia de los requisitos 2.º y 3.º deben abstenerse de resolver la cuestión, respetar la alegación que, bajo su responsabilidad, haga la última y fiar a los Tribunales de justicia la resolución de la controversia.

En su consecuencia en cargo a los Alcaldes, dependientes de los Municipios, Guardia Civil, Mozos de Escuadra y demás agentes de la autoridad que se atengan al criterio que queda expuesto para la resolución de los conflictos aludidos.

Barcelona, 14 de Junio de 1922.

El Gobernador civil,
SEVERIANO MARTINEZ ANIDO.

BOLETÍN DEL DÍA 19 JUNIO DE 1922.

«En circular de 3 de Octubre de 1917, inserta en el «Boletín Oficial» del día 6, este Gobierno, de conformidad con lo propuesto por Consejo provincial de Fomento ordenó a los Alcaldes revisaran los acotamientos de sus respectivos términos con el fin de comprobar si estaban ajustados estrictamente a la ley de Caza, haciendo cumplir ésta en todas sus partes.

No obstante la revisión que entonces debió efectuarse, continúan llegando hasta mi reclamaciones de sociedades de cazadores por los abusos que dicen que se cometen en la provincia en este particular, declarando los acotos globalmente términos municipales, y por esta causa he acordado insertar la presente circular reiterando a los Alcaldes la orden de que en el plazo imperorrogable de veinte días se sirvan proceder a la revisión de los acotamientos que existan en sus respectivas demarcaciones para determinar si se hallan o no ajustados a los preceptos de la ley de Caza, remitiéndome rela-

ción certificada de los que se declaran subsistentes una vez terminada la revisión.

Barcelona, 14 de Junio de 1922.

El Gobernador civil,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

Y como quiera que al dar cumplimiento a estas circulares algunos Alcaldes alegasen ignorancia, les reproduciremos nuestro artículo anterior para que todos puedan estar bien compenetrados de los derechos que les asisten; cuyo artículo decía así:

PARA LOS ALCALDES

Esta Dirección en virtud de que son muchos los Alcaldes de varios términos municipales que están cometiendo un abuso e infracción en declarar terrenos Acotados a fincas que no reúnen los requisitos legales, antes de proceder a la correspondiente denuncia por infracción a la Ley de Caza y su Reglamento vigente, primero quiere aclarar debidamente cuando y como puede concederse esta autorización y los requisitos que precisan.

Hemos observado en los Boletines Oficiales varias irregularidades en los Edictos, con manifiestas infracciones a la Ley, como son de que varias propiedades de diferentes dueños han constituido un solo Acotado, otros que manifiestan que solamente se componen de bosque y yermo, y otros que han declarado todo el término municipal acotado; y también hemos observado que se apoyan en lo que determina el artículo 15 de la vigente Ley. Cuyo texto es como sigue:

«Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demás tierras, de cualquiera clase pertenecientes a dominio particular, nadie puede cazar en las que no estén materialmente amojonadas, cerradas o acotadas sin permiso escrito de su dueño, mientras no estén levantadas las cosechas.»

En los terrenos cercados y acotados materialmente o en los amojonados, nadie puede cazar sin permiso del dueño.»

Claramente se demuestra en este artículo que lo que determina no es un derecho para poder acotar todas fincas particulares, si no una observación que hace para que los cazadores no incurran en la falta de poder cazar en los terrenos cultivados hasta que estén levantadas las cosechas, pues de lo contrario se les denunciará como si fuesen acotados, a cuyo efecto el artículo 26 del Reglamento dice:

«Será denunciada como en tiempo de veda, y seguido el procedimiento que determina la Ley y el presente Reglamento, toda persona que penetre en tiempo legal de caza a ejercitar este derecho en fincas que no se hallen materialmente amojonadas ni cercadas, y cuyas cosechas no estén levantadas.»

Por tanto es un error el apoyarse en el artículo 15 de la Ley para acotar todas las fincas de propiedad particular, pues antes se debe de demostrar documentalmente lo que determina el artículo 7.º del Reglamento y también la Ley de Acotamientos cuyas condiciones son las siguientes:

1.ª Que tenga colocados visiblemente hitos, cotos o mojones, para determinar sus linderos.

2.ª Que se halle bajo una linde y sea propiedad de un solo dueño.

3.ª Que esté dedicado a cualquiera explotación agrícola o industrial, siendo secundaria la de la caza.

4.ª Que la finca esté amillurada por el Ingeniero Jefe del servicio agronómico de la Provincia y

5.ª Que se demuestre por los recibos de la Contribución que paga más contribución agrícola, que territorial.

En su consecuencia de no reunir todas estas condiciones no puede concederse la autorización de acotado y por tanto no se les puede privar a los cazadores de ejercitar su derecho amparándose con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento que dice:

«En los terrenos que no reúnan las circunstancias marcadas en el artículo anterior y en el siguiente, (vedados) se podrá cazar libremente y sin permiso escrito del dueño, siempre y cuando estén levantadas las cosechas. El Cazador que haciendo uso de su derecho causare daños en estos terrenos, será responsable de ellos.»

Ahora bien, resultando que las Sociedades de Cazadores están legalmente constituidas, para hacer respetar la Ley y su Reglamento, conforme especifica el artículo 57 del Reglamento el cual dice en su párrafo 3.º:

«Las Sociedades constituidas de la manera que queda dicho, protegerán la caza y perseguirán a los infractores de la Ley y de este Reglamento, valiéndose para ello de sus Guardas, los cuales ejercerán su cometido en todos los términos municipales de la provincia donde reside la Sociedad y exprese el nombramiento y título.»

Esta «Federación» procederá a denunciar por mediación de sus Guardas, cuantas infracciones se cometan en este sentido, con el fin de evitar estos abusos y ahorrarse molestias y discusiones entre los Cazadores y los Guardas de estos acotados ilegales.

Lo que antes se advierte por mediación de este escrito, a los señores Alcaldes, para que si creen preciso revisen los expedientes de los acotados que radiquen en su

término municipal, por si no reúnen las condiciones legales que procedan a su anulación, pues de lo contrario se procederá judicialmente a la denuncia respectiva por mediación de nuestros Guardas Jurados.

Por la FEDERACIÓN:

El Jefe de los Guardas,

JOSÉ PEREZ.

(Del «Boletín de la Federación Regional de Cazadores».)

NOTICIAS

Boda aristocrática.

El lunes, se unieron en santo Matrimonio la virtuosa y distinguida señorita María de la Purificación Pons y Pons, hija de nuestro particular y muy querido amigo, el rico propietario e Ingeniero civil don Antonio Pons y Guerau de Arellano, Presidente del Sindicato Agrario-Católico de Mahón y Vicepresidente 1.º de la Federación Católico-Agraria de Menorca y el ilustrado joven don Guillermo de Olives Felio, primogénito del noble y rico propietario don Guillermo de Olives y Soler.

La ceremonia religiosa se celebró en el salón principal de la señorial mansión de los abuelos maternos de la novia, que había sido convertido en espléndida capilla, adornada con sumo gusto, con verdadero arte, hallándose cubiertas las paredes con rojos y ricos damascos que exornaban todo el salón y formaban al fondo el dosel verdaderamente regio, bajo el que fué levantado un bello altar, en el que se veía una preciosísima imagen de la Inmaculada Concepción.

Del brazo de su padre, llegó al altar la desposada, que estaba encantadora, vistiendo un elegante traje de *charmeuse* con cola y adornos de encaje de Bruselas, llevando por única joya un valioso collar de perlas. El novio llegó al altar del brazo de su señora madre doña María Antonia Felio de Olives, vistiendo traje de etiqueta.

Nuestro amadísimo Prelado que con tal fin se trasladó a Mahón acompañado de su familiar el Canónigo señor Planells, bendijo la unión, en la que fueron padrinos la madre del contrayente y el padre de la desposada.

Firmaron el acta matrimonial como testigos: don Bartolomé Felio y Fons, Comandante de Artillería y don Juan Alemany Valent por parte del novio y por la novia el rico propietario don José M.ª de Sintés y don Antonio Vidal Villalonga, Abogado, dando fe del acto por delegación del Juez Municipal don Luis Victory Manella.

Después de la bendición, nuestro virtuoso Prelado, dirigió la palabra a los nuevos esposos, pronunciando una sentida y hermosa plática, en la que al poner de relieve la virtud de la novia y las dotes que adornan a los contrayentes, les expuso diáfana y claramente los deberes que acababan de contraer para con Dios, con la Iglesia y la sociedad y como buen pastor, al señalar los escollos que en la vida se ofrecen, señaló tam-

bien los medios para evitarlos, en un sano cumplimiento de los deberes que nos impone nuestra Santa Religión.

Terminada la ceremonia religiosa, los noveles esposos, sus familias e invitados, en varios autos se trasladaron a la señorial morada de los padres del contrayente, donde se sirvió una comida espléndida.

Asistieron a la boda muchas y distinguidas personas de aquella sociedad.

Los noveles esposos salieron a última hora de la tarde para el predio Capifort, propiedad de los padres del contrayente, donde deben pasar los primeros días de su luna de miel, regresando después a Mahón para embarcar para la Península, cuyas principales ciudades visitarán, en viaje de boda.

Trasmitimos a los nuevos esposos nuestra felicitación más sincera, que hacemos extensiva a las distinguidas familias de Olives Felio y Pons Pons, deseándoles que el nuevo lazo que les une sea siempre nuncio de venturas y alegrías.

Vapor.

El «Ciudadela» ha salido esta mañana para Alcudia en viaje de enlace.

La verdadera AGUA del CARMEN de los Carmelitas Descalzos de Tarragona, no tiene rival contra las indigestiones, cólicos, y dolores de estómago: depósito Don Diego Botella, Plaza de la Pescadería 28.—Mahón.

Fuego.

Ayer se declaró fuego en el horno de la calle de San Juan, que fué extinguido después de algunos esfuerzos.

Tabaco.

El sábado fué desembarcada en Mahón una importante cantidad de tabaco, de la que se ha puesto hoy a la venta en estos Estancos una pequeña porción, que ha motivado muchas quejas de estos fumadores.

SANTORAL

Viernes, 14.—San Buenaventura, Jeparo, Justo y Marcelino.

Día 14. — Sol sale a las 4'30 pónese a las 7'18. — Luna sale a las 6'8 pónese a las 7'12.

Menorca

Mercadal. — A los 21 años de edad, víctima de cruel y dura dolencia, ha fallecido la señorita Benita Ferrer Gomila, hija del Concejal de este Ayuntamiento del mismo apellido.

Su cadáver fué acompañado a su última morada por el Ayuntamiento, empleados municipales y todo el vecindario.

El féretro era llevado por cuatro jóvenes y detrás figuraba una hermosa corona de flores naturales recuerdo de sus amigas.

Descanse en paz el alma de la difunta y reciba su familia nuestro más sentido pésame.

La fiesta cívico religiosa de San Martín tendrá lugar en esta villa los días 15 y 16 del actual y se celebrará con cabalgatas, carteras y bailes públicos en la forma de costumbre.

Ibiza

Después de rápida y cruel enfermedad soportada con verdadera resignación cristiana entregó su alma a Dios la bella señorita María Tur hija de nuestro estimado amigo el concejal teniente alcalde de este Ayuntamiento D. Francisco Tur Cardona.

En cuanto se hayan aprobado los presupuestos e ingresen los 250 oficiales de Telégrafos será inaugurada la oficina de Formentera.

La causa de no haberse destinado ya un oficial a dicha isla es la escasez de personal.

Son ya varios los señores que figuran en las listas de socios protectores del Pósito de Pescadores «Las Pitihusas» habiéndose recibido además muchas adhesiones.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE BALEARES

ESTAFETA DE CIUDADELA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a esta Estafeta de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que empezarán a contarse el día que la Administración se haga cargo de los locales que se acepten y sean arrendados que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de novecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las horas de oficina en esta Administración y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse de las bases del concurso quién lo desee en esta Dependencia.

Ciudadela a 12 de Julio de 1922.

El Administrador,
ANTONIO BATIONE.

NUESTRO SERVICIO ESPECIAL TELEGRÁFICO

Lotería Nacional

Números premiados.

Madrid, 12.—4'00

En el sorteo de ayer mañana han salido premiados los números siguientes:

Primer premio

15.473, Madrid.

Segundo premio

5.273, Zamora.

Tercer premio

15.773, Barcelona.

Cuartos premios

493, 31.945, 5.268, 9.790, 13 mil 738, 9.983, r.033, 18.826, 18.845, y 24.314.

En el Congreso

Importante debate sobre responsabilidades.

Madrid, 12.—5'45

El salón de sesiones y tribunas estaban repletas de público.

El ex Ministro de la Guerra señor la Cierva inicia el debate sobre las responsabilidades del derribamiento de la Comandancia de Melilla.

Lee varios documentos para demostrar que el Gobierno confirió al General Picasso sólo la misión gubernativa.

Lee también la R. O. ordenando a dicho General que no hiciese investigaciones sobre la conducta del Alto Comisario.

La disposición fué dictada a requerimiento del mismo General Berenguer.

Lee una carta del General Picasso, en la que le dice que si en algo ha de tildar a Berenguer es por su condescendencia con el mando de Melilla.

Afirma el Sr. la Cierva, que dictó las antedichas disposiciones por creer que no convenia desprestigiar el alto mando.

Termina afirmando que el General Berenguer ha prestado grandes servicios a la Nación y que lamenta su dimisión.

El General Olaguer se felicita de que se traigan documentos a la Cámara para aclarar ciertas cosas.

El Vizconde de Eza aclara varios puntos y pide que se abra una información para aclararlo todo.

Los señores Prieto, Villanueva y Nougés piden que se traiga a la Cámara el expediente original.

El Sr. Sanchez Guerra, después de algunas alternativas, ofrece finalmente traer una copia literal del expediente para que la Cámara lo examine.

Sigue la discusión de los presupuestos.

Prieto censura duramente a los funcionarios públicos, afirmando que salvo algunas excepciones, los departamentos ministeriales son ladroneras.

El Sr. Bergamin defiende a los empleados y dice que no puede generalizarse la acusación.

Levántose la sesión a la madrugada,

El Gobierno y Berenguer.

Madrid, 13.—3'30

Ayer tarde, afirmábase en el Congreso que el Gobierno se muestra tranquilo ante el anunciado debate que se desarrollará en el Senado el viernes y en el que hablará el General Berenguer.

Han dado buen resultado las negociaciones entabladas para que el General no emplee extridencias.

Añadíase que para ello se llegó a pedir la intervención de una alta personalidad, que Berenguer quiere respetar.

Algunos creían, sin embargo, que el debate será fuerte.

Cortes

Madrid, 13.—4'32

Es opinión general que las Cortes se cerrarán el lunes o martes próximos.

De política

Conferencia.

Madrid, 12.—8'40

Por la tarde, conferenciaron con gran reserva en el Senado los señores Sanchez Guerra, Berenguer y Sanchez Toca.

A la salida, nos dijo el Jefe del Gobierno que habían acordado que el General Berenguer pida al Senado que le dé facilidades para exponer su actuación en Africa.

El General advirtió que en su discurso se limitará a dar lectura a varios documentos interesantes.

PRENSA ASOCIADA.

Barcelona, 12.—24'00

Telegrama facilitado por el «Banco de Menorca» en Ciudadela.

Interior serie A.	69'70
Id. id. B.	69'65
Id. id. C.	69'60
Exterior serie A.	86'25
Amortizable 5 por 100 A.	96'25
Id. id. id. B.	96'25
Nortes	63'35
Alicantes	63'10
Andaluces	00'00
Orenses.	00'00
Francos.	52'95
Libras	28'53
Dollars	6'43
Liras	29'30
Marcos	1'60
Coronas austriacas	0'04
Nortes Prioridad	61'25
Cáceres variable	00'00

CÍRCULO DE LA UNIÓN MERCANTIL E INDUSTRIAL

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 del Reglamento de este «Círculo», se convoca Junta General ordinaria para el viernes próximo día 14 del corriente mes, a las ocho y media de la noche, previniéndose que conforme indica el referido artículo, la sesión dará comienzo media hora después, o sea a las nueve en punto.

Se suplica la asistencia de todos los asociados, a los que se advierte al propio tiempo que se ha tenido necesidad de convocarse la Junta para día laborable por estar prevenido que debe celebrarse en la primera quincena de mes.

Ciudadela, 11 Julio de 1922.

El Vice-Presidente 2.º
JOSÉ TORRENT.

SEGUNDA SUBASTA

El domingo 16 del corriente a las once de la mañana, en el despacho del procurador D. Guillermo Goñalons, Angel, 12, Mahón, tendrá lugar una segunda subasta de las siguientes fincas:

Predio San Nicolás, del término de Mercadal.

Casa en Mahón, calle de la Arravaletá número 11.

Casa en Mahón, calle San Luis Gonzaga número 27, antes 21.

Casa en Villacarlos, calle de Bellavista número 5.

El pliego de condiciones para dicha subasta obra en poder del expresado procurador, advirtiéndose que servirá de tipo el de la primera subasta rebajado en un 20 por ciento.

A los cazadores

Tengo el gusto de participarles que vistas las dificultades en que se hallan este año para la redacción de solicitudes, para la obtención de licencias de caza y para cazar, (uso de armas y perros), he montado sección especial para la redacción de las mismas.

Horas de despacho: de 12 a 1 y por las noches de 7 a 9.—Artruix, 7.

A LOS HERNIADOS (NI VENDAJES) (NI OPERACION)

QUEBRADURAS - RELAJACIONES - DISLOCACIONES

Retención absoluta y curación cierta, breve y radical, demostrado por los hechos desde hace más de 36 años, quitándose para siempre bragueros y vendajes, con el excelso específico mecánico fisioterápico. «Gran consolidador», aprobado por la Real Academia de Medicina; descubrimiento maravilloso, fórmula colosal suscrita por las altas mentalidades médicas con elevado homenaje de la ilustre Corporación médica al autor D. PEDRO RAMON y augusta felicitación, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.)—Pídase gratis el folleto.

Despacho Central: Carmen, 38, 1.º BARCELONA dirigido por Ramon (padre). Consultorio: Arrieta, 11, piso bajo, Madrid, a cargo del Cirujano Ramon (hijo).

PATRIA

SOCIEDAD DE SOCORROS SOBRE ENFERMEDADES

Capital suscrito 500.000 Ptas. - Id. desembolsado 300.000

Esta Sociedad, que cuenta hoy en esta ciudad con más de 220 asegurados, admitirá de hoy en adelante como socios a un número limitado de personas de ambos sexos, desde 10 años de edad hasta los 70, gozando, pero, de buena salud; en cualquiera de las seis categorías que marca el Reglamento, con la condición de que el asegurado que haya cumplido los 52 años hasta los 70, deberá tener asegurados en PATRIA todas las personas de su familia que con él convivan.

Toda persona suscrita a cualquiera sociedad de socorros o utos y quiera cambiar pasando a la PATRIA, después de 30 días de su inscripción, tendrá derecho a los subsidios que señala el Reglamento en caso de enfermedad. Agencia en Ciudadela: calle de José M.º Quadrado, 29.

BANCO DE MENORCA

Capital: 1.000.000 de pesetas

MAHÓN = CIUDADELA = ALAYOR

Compra venta de valores-Cambio de monedas-Operaciones de Banca-Giros sobre el extranjero.

Abona los siguientes intereses hasta nuevo aviso:

En cuenta corriente a la vista 2 por 100 anual.

En depósito al plazo fijo de un mes 2 y medio por 100 anual.

En depósito al plazo fijo de tres meses 3 por 100 anual.

En depósito al plazo fijo de seis meses 3 y medio por 100 anual.

En depósito al plazo fijo de doce meses 4 por 100 anual.

CAJA DE AHORROS con libreta desde una peseta a 10.000 pesetas 3 y medio por 100 anual.

Abre cuentas corrientes en moneda extranjera.

JOSE PALLICER

CONQUISTADOR, 17

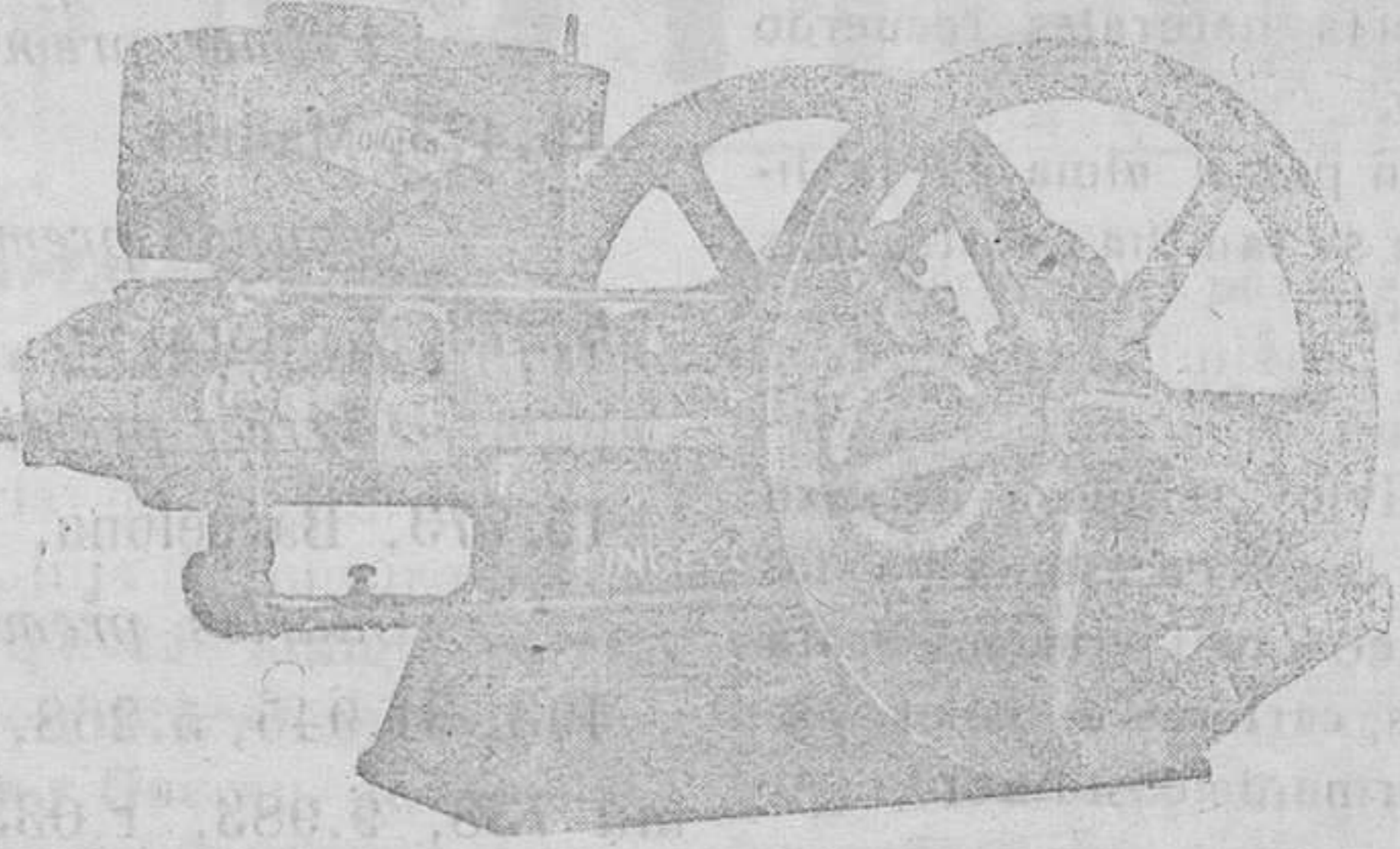
Confecciona toda clase de calzado de medida a precios sumamente económicos. Prontitud y esmero en los encargos. Especialidad en clases para Bebés.



COMPANIA DE BOMBAS Y MAQUINARIA "WORTHINGTON"

BARCELONA

Plaza Universidad
núm. 2
Bombas para riegos



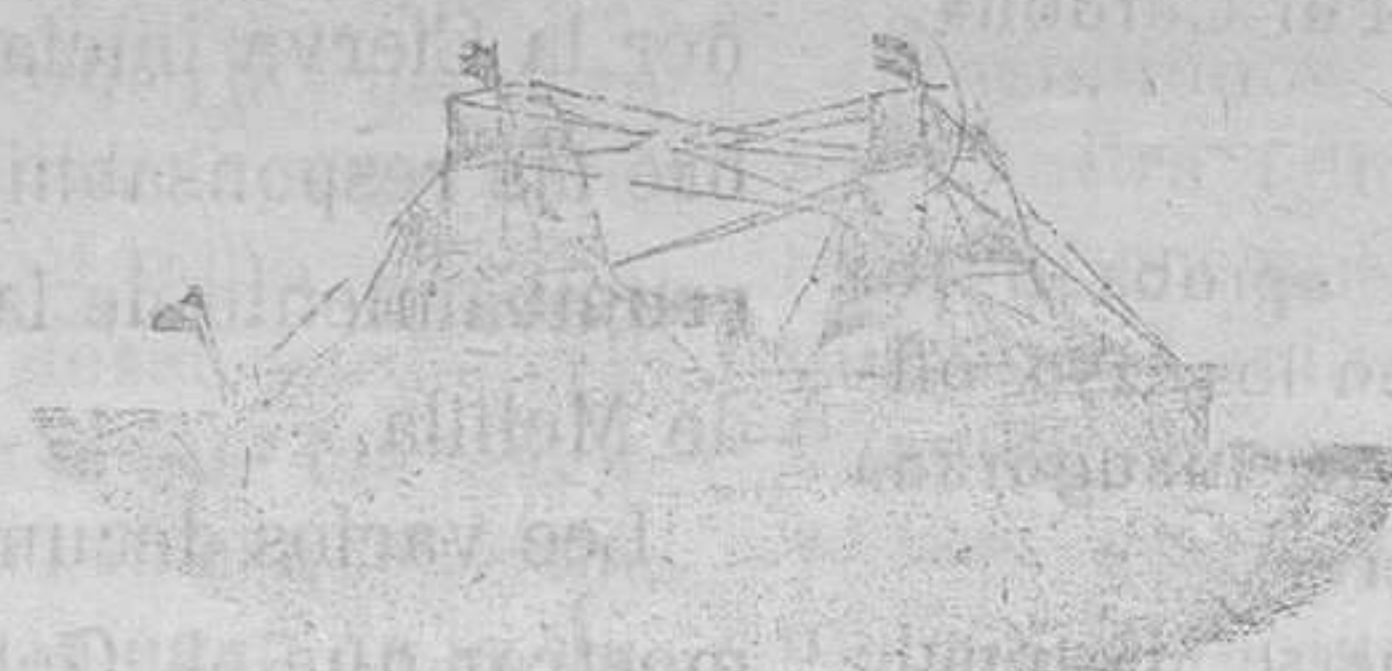
Depósito CIUDADELA F. VIVÓ Rosario, 7
De todos caudales hasta 150 metros de altura.

WORTHINGTON

¡He aquí el motor a gasolina que Vd. necesita!

Por su poco coste. Por su fácil manejo. Por su poco consumo.
Por su sencillo montaje. Por su gran solidez.
Por su simple construcción.

Por sus múltiples aplicaciones se construyen de 1 a 15 H. P.
Pedir catálogo y precios.



SERVICIOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA

Líneas a Antillas, Méjico, New-York y Costafirme

El vapor saldrá el 25 de de Barcelona, el 26 de Valencia, el 28 de Málaga y el 30 de Cadiz para New-York, Habana, Veraacruz y Puerto Méjico.

El vapor saldrá el 16 de de Bilbao, el 19 de Santander, el 20 de Gijón y el 21 de Coruña para Habana.

El vapor saldrá el día 10 de de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cadiz para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de las Palmas, Puerto Rico, Habana, Colón, Sabanillas, Curaçao, Puerto Cabello y La Guayra. Se admite carga y pasaje con trasbordo para Veraacruz.

Líneas al Rio de la Plata y al Brasil

El vapor saldrá el de Barcelona, el de Málaga y el de Cadiz para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

El vapor saldrá el de Bilbao y Santander, el de Gijón, el de Coruña, el de Vigo, para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y Buenos Aires.

Línea de Filipinas

El vapor saldrá el de Barcelona para

Línea de Fernando Poo

El vapor saldrá el 2 de Barcelona con escalas en Valencia y Alicante, y el 7 de Cadiz para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de las Palmas, demás escalas intermedias y Fernando Poo.

Además de los indicados servicios, la Compañía Trasatlántica tiene establecidos los especiales de los puertos del Mediterráneo a New-York y puertos del Cantábrico a New-York, cuyas salidas no son fijas y se anunciarán oportunamente en cada viaje.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros a quienes la Compañía da alojamiento y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen Telegrafía sin hilos.

Agente en Menorca: D. Juan F. Taltavull, Infanta, 22. — MAHÓN

EMPLASTOS POROSOS de ALCOCK

Remedio universal para el dolor de caderas (tan frecuente entre las mujeres). Proporciona alivio instantáneo.



Donde quiera que se sienta dolor aplíquese un emplastro. Para Reumatismo, Resfriados, Tos, Dolor de Pecho, Debilidad de Caderas, Lumbago, Gátrica, etc., etc. los emplastos de ALCOCK son superiores a todos.



Para Reumatismo o dolor de Espaldas, Rodas, y otras partes, o para Yuzcauras, Contusiones Entumecimiento, y Pies Doloridos, etc. el emplastro deberá colocarse del tamaño y forma requeridas aplicándose según se demuestra.

Alcock

Fábrica de Brandreth

Siempre Eficaces.

